



1959-2024

# ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DEL META ~ ADEM

La unidad nos hace fuertes, la organización grandes y la lucha...libres  
Personería Jurídica N° 010380 de agosto 14 de 1959



Villavicencio, 4 de marzo de 2024

Doctor

**JAIRO ANDRES BECERRA ACOSTA**

**Personero Municipal de Villavicencio**

**E-MAIL: persovillavo@personeriavillavicencio.gov.co,**

**pervilla@personeriavillavicencio.gov.co,**

**persovillavo@gmail.com**

**Con copia**

Doctor

**LUIS FERNANDO MILLAN SALAZAR**

**Procurador Provincial Villavicencio**

**e-mail: provincial.villavicencio@procuraduria.gov.co**

Doctor

**CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ**

**Contralor Municipal de Villavicencio**

**e-mail: cmvinfofocmv@gmail.com, despacho@contraloriavillavicencio.gov.co,**

**info@contraloriavillavicencio.gov.co**

Ciudad

de: **Asociación de Educadores del Meta Adem** <adem@ademfecode.org>

para: persovillavo@personeriavillavicencio.gov.co,  
Personería Municipal de Villavicencio  
<pervilla@personeriavillavicencio.gov.co>,  
persovillavo@gmail.com

CC: provincial.villavicencio@procuraduria.gov.co,  
cmvinfofocmv@gmail.com,  
despacho@contraloriavillavicencio.gov.co,  
info@contraloriavillavicencio.gov.co

fecha: 4 mar 2024, 3:02 p.m.

asunto: Problemática educativa en la ciudad de Villavicencio.

ido por: ademfecode.org

**Asunto:** Problemática educativa en la ciudad de Villavicencio.

La Junta Directiva Central de ADEM pone en conocimiento de esta entidad dos situaciones que se vienen presentando en materia educativa en la ciudad de Villavicencio:

La primera, relacionada con quejas que algunos docentes de la Institución Educativa INEM Luis López de Mesa interponen contra la Rectora, en las cuales, consideramos que se está exponiendo la vulneración de derechos de los docentes, además, al parecer, también se estarían violentando los principios de la función pública como están establecidos en la ley 909 en el artículo 2, el cual dice:

**Artículo 2o.** Principios de la función pública.

1. La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.
2. El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.
3. Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, de lo que derivan tres criterios básicos:



1959-2024

# ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DEL META ~ ADEM

**La unidad nos hace fuertes, la organización grandes y la lucha...libres**

Personería Jurídica N° 010380 de agosto 14 de 1959



- a) La profesionalización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública que busca la consolidación del principio de mérito y la calidad en la prestación del servicio público a los ciudadanos;
- b) La flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, flexibilidad que ha de entenderse sin detrimento de la estabilidad de que trata el artículo 27 de la presente ley;
- c) La responsabilidad de los servidores públicos por el trabajo desarrollado, que se concretará a través de los instrumentos de evaluación del desempeño y de los acuerdos de gestión;
- d) Capacitación para aumentar los niveles de eficacia.

En este orden de ideas, el problema reside en que la rectora del INEM No distribuya asignación académica a los docentes y en el momento que los notifica (12 de febrero), no hay, en el documento, una evaluación a través de criterios contemplados por la normatividad, vigente en dicho momento (Resolución 1500-56.03/3470 de 2017), para la distribución de asignación académica que sustente porque cada uno de ellos fueron los que quedaron sin asignación, los docentes insisten en el derecho al debido proceso.

Otra situación que denuncian los docentes es que, parece que, la rectora está asignando horas extras (Anexo 1. Resolución N° 002 del 10 de febrero de 2024, Rectoría a SEM) en el mismo perfil que ellos tienen, "dicha asignación está generando horas extras por asignaturas así: Ciencias Naturales: 8, Ciencias Sociales: 4, Español: 15, Inglés: 10, Física:22, Educación Física: 2, Religión: 7, Ética: 4, Tecnología: 16, Música: 3, para un total de **91 horas extras**" mencionan los docentes, lo cual estaría infringiendo lo plasmado en el Decreto No 0887 de 2023 de salarios docentes (Anexo 2), en el cual se plantea que:

**ARTÍCULO 17. Servicio por hora extra.** El servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el rector o el director rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas semanales de permanencia en el establecimiento educativo que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda según las normas vigentes. **Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula, no pueda ser asumida por otro docente dentro de su asignación académica reglamentaria.** (Negrilla y subrayado propio).

Sin embargo, se reporta casi que diariamente, una gran cantidad de estudiantes sin clase durante estos momentos y al parecer es en asignaturas en las que estos profesores, que tiene el perfil, los tiene sin asignación la Rectora.

También, mencionan los docentes que, bajo la actual dirección de la IE INEM ha traído una caída en sus resultados en las pruebas externas, como es el caso de la prueba saber, de la cual manifiestan que:

Hasta el año 2020 el INEM estuvo en la **categoría A** de la clasificación de planteles por sus resultados en las pruebas SABER 11. Durante los últimos tres años, 2021, 2022 y 2023 el INEM ha quedado clasificado en la **categoría B**, siendo una de las pocas instituciones educativas de Villavicencio que bajó en la clasificación durante la pasada administración municipal. (<https://www.icfesinteractivo.gov.co/resultados-saber2023-web/pages/publicacionResultados/agregados/saber11/clasificacionPlanteles.jsf#No-back-button>)

Aquí hacen énfasis en que, pareciera existir una política contraria a la búsqueda del mejoramiento continuo y más se tornara en una política de persecución, porque son docentes con amplia trayectoria académica los que están dejando sin asignación, como es el caso de dejar sin asignación académica a quien fuera reconocido por el Ministerio de Educación Nacional como "MAESTRO ILUSTRE DE COLOMBIA" en el campo



1959-2024

# ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DEL META ~ ADEM

**La unidad nos hace fuertes, la organización grandes y la lucha...libres**

Personería Jurídica N° 010380 de agosto 14 de 1959



de Ciencias Naturales-Química, otra con distinción a nivel municipal como "MAESTROS CONCIENCIA" en el área de Humanidades-Español y varios más con aporte institucional de impacto en las comunidades. Por otro lado, asigna carga académica de áreas como ética y religión a docentes que no cuentan con dicho perfil a pesar de tener el docente idóneo para ello, o, entrega asignación de ciencias naturales de básica secundaria a un docente de física y asigna a otros docentes horas de física por encima de quien se ha desempeñado idóneamente en esta, igualmente pasa con el área de tecnología e informática y en Ciencias Sociales desconoce por completo la resolución 1500-56.03/3470 de 2017. No se puede pasar por alto, el caso de un docente con discapacidad motriz, del área de matemáticas, al cual también deja sin asignación académica sin ningún reparo por su condición. Todos estos casos los adjuntamos a este oficio, para que se estudie, se evalúe y se tomen decisiones en las que primen los principios de la función pública. (Anexo 3)

La segunda situación, está relacionada con la expedición de la Resolución No 1500-67.10/490 del 13 de febrero de 2024 de la Secretaría de Educación Municipal sobre docentes excedentes, para la cual, compartimos con ustedes el recurso de revocatoria directa interpuesto por ADEM (Anexo 4), para que se revise la actuación de la administración municipal, en cabeza de la Secretaria de Educación de Villavicencio Carmen Emilce Bohórquez Márquez, la cual estaría vulnerando derechos de docentes por las razones expuestas en el mismo y que consideramos que su entidad puede dar orientación o actuar al respecto.

Por todo lo anterior, solicitamos que, se adelante lo pertinente en el marco de sus funciones y se dé trámite de traslado a quien corresponda en competencia para adelantar lo propio en el marco de las denuncias expuestas en este oficio que han dado a conocer los docentes a la organización sindical ADEM.

Respetuosamente,

## JUNTA DIRECTIVA CENTRAL DE ADEM

  
**DINORA DUARTE HERNÁNDEZ**  
Presidente

  
**ALEJANDRO MONCADA BOLÍVAR**  
Secretario General

### Anexos:

1. Resolución N° 002 del 10 de febrero de 2024, Rectoría a SEM.
2. Decreto No 0887 de 2023 de salarios docentes.
3. Denuncias interpuestas por los docentes de la I.E. INEM Luis López de Mesa de Villavicencio.
4. Revocatoria directa interpuesta por ADEM contra la Resolución No 1500-67.10/490 del 13 de febrero de 2024 SEM.